



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE TUNJA**

Tunja,

21 ENE 2016

Medio de control: Ejecutivo
Radicado: 15001 33 33 004 2015 00129 00
Demandante: Nelson Javier Pérez Bernal
Demandado: Departamento de Boyacá

1. Asunto a Decidir

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el expediente al Despacho poniendo en conocimiento el escrito de excepciones presentado por el apoderado del Departamento de Boyacá (fls. 109 a 123), debiendo proceder como indica el C.G.P., además de decidir sobre el reconocimiento de personería al apoderado de la entidad demandada.

2. Del Traslado de Excepciones

Al respecto, encuentra el Despacho que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 442 del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., las excepciones fueron propuestas en término, al ser presentadas dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del auto que libra mandamiento de pago.

Así las cosas, se dispondrá que por Secretaría, se corra traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutada en los términos del inciso primero del artículo 443 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

3. Del Reconocimiento de Personería

A folios 111 a 116 del expediente, obra memorial poder, en el cual, el delegado del Gobernador de Boyacá, confiere poder al abogado NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA, identificado con C.C. N° 1.049.609.996 y T.P. N° 216.667 del C.S. de la J., razón por la cual se le reconocerá personería para actuar como apoderado del Departamento de Boyacá.

Por lo expuesto, la Juez Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja,

EJECUTIVO
Demandante: Nelson Javier Pérez Bernal
Demandado: Departamento de Boyacá
Radicación: 2015-129

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado de las excepciones presentadas por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso primero del artículo 443 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO.- RECONOCER personería al abogado NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA, identificado con C.C. N° 1.049.609.996 y T.P. N° 216.667 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del Departamento de Boyacá.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
ANA ELSA AGUDELO AREVALO
Juez

CEAP

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 01 De Hoy 22 ENE 2016
A LAS 8:00 a.m.

Julián David Forero Chinome
JULIÁN DAVID FORERO CHINOME
SECRETARIO

¹ Esta providencia fue notificada en estado electrónico el 22 ENE 2016 en la página web www.ramajudicial.gov.co. Julián David Forero Chinome – Secretario